

Contrato

Contrato de Adquisiciones por medio de shopping, que celebran por una parte el **Lic. Juan Carlos Pérez Mendoza**, en su carácter de **Director General y Apoderado Legal** para pleitos y cobranzas, aún en materia laboral y para actos de administración del Organismo Operador **Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala, S.L.P., S.A.P.S.A.M.**, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará **"SAPSAM"** y por la otra parte comparece la empresa **CLORACIÓN E INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.**, representada por **MA. GUADALUPE CRUZ FLORES**, con el carácter de representante legal, mismo que acredita su personalidad con Escritura Pública **Cuatro Mil Trescientos Veintiséis**, del día **14 de diciembre del 2006**, tirada ante la fe del Notario Público número **134**, Licenciado **Federico Garza Garza**, de la ciudad de **Cadereyta Jiménez Nuevo León.**, representación que bajo formal protesta de conducirse con verdad manifiesta que no ha sido revocada y a quien en el curso de este instrumento se le denominará **"El Contratista"**, todos mexicanos, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse; manifestando que celebran el presente contrato de conformidad a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:


DECLARACIONES

I.- El **"SAPSAM"** declara:

Que el Lic. Juan Carlos Pérez Mendoza acredita su carácter con la designación que realizó en su favor el día 05 de diciembre del año 2019 la Junta de Gobierno del organismo operador **"Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala, S.L.P., S.A.P.S.A.M."** en los términos del Artículo 100 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, asimismo, manifiesta que a la firma de este contrato comparece también en su carácter de representante legal para pleitos y cobranzas, aún en materia laboral y para actos de administración del **"S.A.P.S.A.M."**, representación que le fue conferida mediante el acta de asamblea con fecha 05 de diciembre del 2019 de la septuagésima séptima reunión extraordinaria de la junta de gobierno de S.A.P.S.A.M. por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

I.2.- Que el del organismo operador **"Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala, S.L.P., S.A.P.S.A.M."** es un Organismo Descentralizado que fue creado mediante Decreto No. 827 del Congreso del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado el 16 de junio de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como finalidad de operar, planear, programar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de captación, desinfección, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable así como los sistemas de alcantarillado, tratamiento de agua residual, reúso de las mismas y manejo de lodos en la ciudad de Matehuala, S.L.P., tal y como se establece en el Artículo Primero del decreto mencionado.

I.3.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Contrato de Adquisiciones, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 100 Fracción I de la Sección Tercera del Capítulo IV Título Quinto de Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí**; y Los Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo



Modelo de contrato en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Trigésima Quinta.- "Las Partes" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato convienen resolverlo de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo, determinan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales y Subprocuraduría General de Justicia, con residencia en la Ciudad de Matehuala, S.L.P.. Y si la competencia lo requiere, al Tribunal Administrativo del Estado de San Luis Potosí, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

"Las Partes" convienen que para todo lo no previsto en el presente contrato, estarán a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo y demás disposiciones relativas aplicables.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "Las Partes" de su alcance, lo ratifican y firman en la Matehuala, S.L.P., el día 30 de diciembre de 2019.

Por "El Proveedor"

MA. GUADALUPE CRUZ FLORES
REPRESENTANTE DE
CLORACIÓN E INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.

Por "S.A.P.S.A.M."

Lic. Juan Carlos Pérez Mendoza
Director General

Modelo de contrato en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Testigos



Ing. Alonso Tobias Garcia
Subdirector

C.P. Raudel Mendoza Saucedo
Gerente de Administración y Finanzas



Lic. Rubén Proa Moreno
Gerente Comercial



C.P. Glafira Guadalupe Altamirano Flores
Coordinadora de Contabilidad

